



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Alimentos 25817-40-89-001-2017-00086-00

Visto secretarial que antecede, se observa que la demandante, señora FLOR EMILSE FORERO CAMARGO manifiesta que revoca el poder conferido al Dr. ALBERTO RODRIGUEZ CALDERON dentro del presente proceso, a lo cual se accede y en consecuencia se procederá a tener por REVOCADO el poder al mencionado abogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G. del P.

Por otra parte, pone de presente que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá profirió auto poniendo de a disposición de este juzgado y anexa los autos a los que hace referencia, sin embargo los mismos son ilegibles, por lo que se le requerirá para que los allegue legibles.

De igual forma la demandante solicita cita para revisar el proceso, para lo cual el despacho le agendará cita.

En consecuencia el Juzgado, **RESUELVE**:

1. **TENER por REVOCADO** el poder el especial conferido por la señora FLOR EMILSE FORERO CAMARGO al Dr. ALBERTO RODRIGUEZ CALDERON en el presente proceso.
2. **REQUERIR** a la demandante FLOR EMILSE FORERO CAMARGO para que allegue los autos emitidos por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá a los que hizo mención de forma legible.
3. **Se agenda cita presencial** para el día 2 de septiembre de 2021 a la hora de las 9:00 a.m., con el objeto que la demandante FLOR EMILSE FORERO CAMARGO pueda revisar el expediente, ello bajo las medidas de bioseguridad respectiva. Por secretaría comuníquesele vía correo electrónico la fecha de la cita.
4. Por secretaría verifíquese si existen depósitos judiciales a favor de este proceso, puestos a disposición por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá; en caso afirmativo ingresar nuevamente el proceso al despacho con informe de títulos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TOCANCIPÁ

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 028 de AGOSTO 24 de 2021, a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA ART. 9 DECRETO 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES